



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

FUNDADO EN 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Arturo Hernández Tovar**

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEGUNDA SECCION

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CXXXV**

**Morelia, Mich., Lunes 31 de Enero del 2005**

**NUM. 41**

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO QUE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ZONA SUJETA A PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, EL LUGAR CONOCIDO COMO "MANANTIAL LA MINTZITA", Y SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

**LÁZARO CÁRDENAS BATEL**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo, confieren los artículos 60, fracción XXII, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado; 3º, 4º y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 7º, fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico; 8º fracciones I, II y X, 100, 101, 102, 104, 108 y 110 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado; y,

#### CONSIDERANDO

Que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado el establecer, regular, administrar y vigilar las áreas naturales protegidas, con la participación activa de los gobiernos municipales, así como dueños y poseedores involucrados en ella.

Que el Plan Estatal de Desarrollo, "Michoacán 2003-2008", señala que la conservación de las especies de plantas, animales, hongos y microorganismos amenazados o en peligro de extinción requieren de la protección y conservación de su hábitat, conjuntamente con la defensa de la integridad de los ecosistemas donde se refugian, mantienen y reproducen.

Que una de las características más importantes, biológica y escénicamente en el Municipio de Morelia es la presencia de varios tipos de vegetación entre los que destacan Matorral Subtropical, Bosque de Pino-Encino, Mesófilo

de Montaña, entre otros, vegetación que se ve significativamente alterada por el cambio de uso de suelo debido al crecimiento del área urbana del municipio.

Que existe la necesidad de identificar y proteger áreas aledañas en la ciudad de Morelia que permitan garantizar el mantenimiento de los servicios ambientales y escénicos a nivel regional.

Que en el Municipio de Morelia están decretadas actualmente dos Áreas Naturales Protegidas, las cuales son: "La Loma de Santa María" y depresiones aledañas, así como el "Parque Urbano Ecológico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Morelia", los cuales representan un alto valor biológico y paisajístico para nuestro entorno.

Que por los recursos naturales que posee el sitio denominado "Manantial la Mintzita" y su zona de amortiguamiento del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con una superficie aproximadamente de 419-60-64.62 hectáreas, es una zona que sirve de refugio y nidación de su fauna silvestre, por lo que es necesario protegerlo y establecer las medidas necesarias para asegurar los procesos evolutivos de la vida, evitando el cambio del uso del suelo y la introducción de especies ajenas al ecosistema, que puedan provocar el fenómeno de competencia ecológica, con el consecuente desplazamiento de las especies nativas, modificando las relaciones tróficas de las comunidades presentes.

Que por sus características, también le imprimen un alto

valor paisajístico y recreativo, que lo puede convertir, mediante algunas adecuaciones en un área para el esparcimiento y la convivencia familiar de los habitantes de la región bajo un manejo adecuado.

Que el Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, por acuerdo de cabildo de fecha 14 de Marzo de 1997, acordó solicitar la protección del sitio denominado como “Manantial la Mintzita” mediante el establecimiento de un Área Natural Protegida, a través de un esquema que permita manejar de manera sustentable los recursos naturales del área.

Que en base a la solicitud planteada, la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, mediante acuerdo de fecha 30 de Agosto de 2002, inició el procedimiento S.E.A.N.P./18/2002, relativo a la declaratoria del Área Natural Protegida, ordenando la realización de los estudios necesarios, a fin de justificar la respectiva declaratoria.

Que existe el interés de la población de Morelia para conservar y proteger las áreas de la región, a fin de lograr un aprovechamiento sustentable y la protección de la biodiversidad que en ellas existen, por lo que se requiere instrumentar la protección del sitio denominado “Manantial la Mintzita”, incorporándola al Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

Que de los estudios realizados, se desprende la necesidad de preservar y restaurar integralmente los elementos naturales existentes, a fin de asegurar su equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos y salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, particularmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, así como proteger los entornos naturales de los asentamientos humanos.

Que los tipos de vegetación existentes, de conformidad con el estudio técnico realizado en la zona materia de este decreto son: Matorral Subtropical, Zapote Blanco (*Diospyros xolocotzii*), sujeta a protección, Laurel (*Litsea glaucescens*), en peligro de extinción, Nogalillo (*Cedrela dugessi*), sujeta a protección especial. Asimismo, la asociación vegetal que corresponde al Matorral Subtropical, compuesto por elementos de vegetación secundaria, como una característica del grado de perturbación que existe en el lugar, destacando el Huizache (*Acacia spp.*), el Casahuate (*Ipomea sp.*), Higuierilla (*Ricinus sp.*), entre otras; Bosque de Galería que se observa siguiendo los cauces de diversos canales, la vegetación predominante sobre la zona de la Tenencia Morelos hacia el manantial, destacan elementos

de Fresno (*Fraxinus sp.*), el Sabino (*Taxodium sp.*) y el Sauce (*Salix sp.*); la vegetación circundante del área de estudio también presenta algunos elementos de vegetación acuática y subacuática como el Tule (*Typha spp.*) y Lirio Acuático (*Eicchornia sp.*) en las áreas pantanosas de la presa y el Manantial de La Mintzita.

Que debido al tipo de vegetación que presenta esta área y al deterioro de las zonas circunvecinas por el marcado cambio de uso de suelo que se está realizando en la zona y para garantizar el abastecimiento de agua para la población de la región y evitar en lo posible la fragmentación de los ecosistemas o hábitats, se hace indispensable establecer medidas de protección y recuperación en una superficie de 419-60-64.62 hectáreas, del lugar conocido como “Manantial la Mintzita” y su zona de amortiguamiento, del municipio de Morelia, Michoacán, a través de su decreto como Área Natural Protegida bajo la modalidad de «Zona Sujeta a Preservación Ecológica», misma que fue delimitada en el plano oficial que obra en la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, cuya superficie está compuesta por terrenos de propiedad federal, ejidal y privada.

Que por lo antes señalado he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE DECLARA ÁREA NATURAL  
PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ZONA SUJETA  
A PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, EL LUGAR  
CONOCIDO COMO “MANANTIAL LA MINTZITA”, Y  
SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, DEL MUNICIPIO  
DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**

**Artículo 1º.** Por causa de utilidad pública, se declara Área Natural Protegida, con el carácter de «Zona Sujeta a Preservación Ecológica», el lugar conocido como “Manantial la Mintzita” y su zona de amortiguamiento, del municipio de Morelia, Michoacán, con una superficie de 419-60-64.62 hectáreas, ubicada en dicho municipio, siendo su descripción topográfica analítica la siguiente:

Esta área natural comprende el polígono georeferenciado con una proyección zona UTM 13, de INEGI.

Se considera como punto de origen del polígono y punto número uno, ubicado sobre derecho federal de la carretera federal número catorce que conduce a Páztcuaro, con coordenadas X=261436.559 Y=2172136.175 y de aquí con rumbo N 40° 52' 31.43" E y una distancia de 170.026 m. se llega al punto número dos, con coordenadas X=261547.826, Y=2172264.737 y de aquí con rumbo N 25° 5' 6.78" E y una

distancia de 127.733 m. se llega al punto número tres, con coordenadas X=261601.981, Y=2172380.422 y de aquí con rumbo N 13° 53' 54.61" E y una distancia de 203.337 m. se llega al punto número cuatro con coordenadas X=261650.823, Y=2172577.805 y de aquí con rumbo N 21° 54' 25.66" E y una distancia de 78.687 m. se llega al punto número cinco, con coordenadas X=261680.181, Y=2172650.81 y de aquí con rumbo N 30° 34' 25.54" E y una distancia de 94.438 m. se llega al punto número seis, con coordenadas X=261728.217, Y=2172732.119 y de aquí con rumbo N 38° 49' 9.14" E y una distancia de 221.898 m. se llega al punto número siete, con coordenadas X=261867.317, Y=2172905.006 y de aquí con rumbo N 49° 58' 46.93" E y de aquí con rumbo N 49° 58' 46.93" E y una distancia de 62.116 m. se llega al punto número ocho, con coordenadas X=261914.886, Y=2172944.95 y de aquí con rumbo N 61° 25' 59.72" E y una distancia de 66.303 m. se llega al punto número nueve, con coordenadas X=261973.117, Y=2172976.655 y de aquí con rumbo N 74° 20' 26.94", E 74° 20' 26.94" E y una distancia de 68.954 m. se llega al punto número diez, con coordenadas X=262039.512, Y=2172995.266 y de aquí con rumbo N 87° 43' 44.45" E y una distancia de 130.057 m. se llega al punto número once ubicado en quiebre, (del punto No. uno hasta este último colinda con el derecho federal de la carretera federal No. 14 y a su vez al cruce de esta carretera, colinda con el Ejido definitivo de Tenencia Morelos), con coordenadas X=262169.466, Y=2173000.42 y de aquí con rumbo N 19° 52' 28.40" E y una distancia de 202.019 m. se llega al punto número doce ubicado en cruce de camino que conduce a Crisoba, con coordenadas X=262238.145, Y=2173190.406 y de aquí con rumbo N 4° 13' 49.12" W y una distancia de 43.679 m. se llega al punto número trece con coordenadas X=262234.923, Y=2173233.967 y de aquí con rumbo N 18° 33' 13.97" E y una distancia de 205.755 m. se llega al punto número catorce ubicado en quiebre, con coordenadas X=262300.394, Y=2173429.028 y de aquí con rumbo S 74° 56' 27.75" E y una distancia de 216.359 m. se llega al punto número quince, con coordenadas X=262509.323, Y=2173372.815 y de aquí con rumbo N 49° 40' 45.59" E y una distancia de 154.998 m. se llega al punto número dieciséis, con coordenadas X=262627.499, Y=2173473.109 y de aquí con rumbo N 87° 5' 23.22" E y una distancia de 113.733 m. se llega al punto número diecisiete, con coordenadas X=262741.085, Y=2173478.883 y de aquí con rumbo N 36° 54' 11.57" E y una distancia de 45.25 m. se llega al punto número dieciocho, con coordenadas X=262768.256, Y=2173515.067 y de aquí con rumbo S 78° 42' 12.55" E y una distancia de 38.348 m. se llega al punto número diecinueve ubicado en quiebre (desde el punto número doce hasta este último colinda con el poblado de

Cointzio), con coordenadas X=262805.862, Y=2173507.556 y de aquí con rumbo N 9° 28' 40.50" E y una distancia de 143.399 m. se llega al punto número veinte, con coordenadas X=262829.475, Y=2173648.997 y de aquí con rumbo N 37° 43' 40.29" E y una distancia de 71.237 m. se llega al punto número veintiuno, con coordenadas X=262873.065, Y=2173705.34 y de aquí con rumbo S 79° 31' 15.31" E y una distancia de 61.652 m. se llega al punto número veintidós ubicado en quiebre, con coordenadas X=262933.689, Y=2173694.127 y de aquí con rumbo N 11° 28' 15.64" E y una distancia de 185.573 m. se llega al punto número veintitrés, con coordenadas X=262970.594, Y=2173875.994 y de aquí con rumbo N 72° 41' 27.89" E y una distancia de 196.103 m. se llega al punto número veinticuatro (del punto número diecinueve hasta este último colinda con un canal ubicado en terreno particular del Sr. Octavio Peña); con coordenadas X=263157.817, Y=2173934.339 y de aquí con rumbo N 58° 34' 16.91" E y una distancia de 207.978 m. se llega al punto número veinticinco, con coordenadas X=263335.282, Y=2174042.786 y de aquí con rumbo N 43° 54' 17.77" E y una distancia de 185.002 m. se llega al punto número veintiséis, con coordenadas X=263463.574, Y=2174176.078 y de aquí con rumbo N 34° 17' 48.43" W y una distancia de 123.872 m. se llega al punto número veintisiete, con coordenadas X=263393.775, Y=2174278.412 y de aquí con rumbo N 2° 55' 40.96" E y una distancia de 178.752 m. se llega al punto número veintiocho (desde el punto número veintiséis hasta este último colinda con canal y éste a su vez con terreno del ejido definitivo de Tenencia Morelos), con coordenadas X=263402.906, Y=2174456.931 y de aquí con rumbo N 81° 18' 22.68" W y una distancia de 338.387 m. se llega al punto número veintinueve ubicado en quiebre, con coordenadas X=263068.407, Y=2174508.079 y de aquí con rumbo N 16° 12' 53.96" E y una distancia de 103.75 m. se llega al punto número treinta ubicado en quiebre, con coordenadas X=263097.378, Y=2174607.702 y de aquí con rumbo N 85° 17' 9.33" W y una distancia de 257.775 m. se llega al punto número treinta y uno, con coordenadas X=262840.475, Y=2174268.887 y de aquí con rumbo S 27° 11' 3.87" W y una distancia de 212.207 m. se llega al punto número treinta y dos, con coordenadas X=262743.527, Y=2174440.12 y de aquí con rumbo S 42° 20' 26.83" W y una distancia de 295.208 se llega al punto número treinta y tres, con coordenadas X=262544.693, Y=2174221.916 y de aquí con rumbo S 16° 45' 56.13" W y una distancia de 110.863 m. se llega al punto número treinta y cuatro, con coordenadas X=262512.714, Y=2174115.766 y de aquí con rumbo S 16° 57' 34.31" W y una distancia de 87.127 m. se llega al punto número treinta y cinco ubicado en quiebre, con coordenadas X=262487.299, Y=2174032.427 y de aquí

con rumbo N 70° 39' 40.01" W y una distancia de 93.703 m. se llega al punto número treinta y seis, con coordenadas X=262398.884, Y=2174063.457 y de aquí con rumbo S 41° 28' 37.27" W y una distancia de 340.142 m. se llega al punto número treinta y siete, con coordenadas X=262173.601, Y=2173808.616 y de aquí con rumbo N 63° 15' 24.93" W y una distancia de 94.567 m. se llega al punto número treinta y ocho, con coordenadas X=262089.15, Y=2173851.17 y de aquí con rumbo N 27° 39' 53.61" E y una distancia de 12.351 m. se llega al punto número treinta y nueve, con coordenadas X=262094.884, Y=2173862.109 y de aquí con rumbo N 64° 33' 42.55" W y una distancia de 193.386 m. se llega al punto número cuarenta, con coordenadas X=261920.248, Y=2173945.175 y de aquí con rumbo N 8° 1' 6.37" W y una distancia de 188.003 m. se llega al punto número cuarenta y uno (del tramo cuarenta y cuarenta y uno colinda con el cuerpo de agua, de la Mintzita) con coordenadas X=261894.023, Y=2174131.34 y de aquí con rumbo N 38° 45' 42.83" E y una distancia de 222.264 m. se llega al punto número cuarenta y dos, con coordenadas X=262033.179, Y=2174304.652 y aquí con un rumbo de N 41° 32' 25.28" E y una distancia de 518.822 m. se llega al punto número cuarenta y tres, con coordenadas X=262377.234, Y=2174692.984 y de aquí con rumbo N 34° 52' 50.25" E y una distancia de 145.387 m. se llega al punto número cuarenta y cuatro con coordenadas X=262460.377, Y=2174812.252 y de aquí con rumbo N 35° 28' 54.69" E y una distancia de 40.357 m. se llega al punto número cuarenta y cinco, con coordenadas X=262483.802, Y=2174845.115 y de aquí con rumbo N 19° 32' 33.99" E y una distancia de 232.241 m. se llega al punto número cuarenta y seis, con coordenadas X=262561.489, Y=2175063.977 y de aquí con rumbo N 30° 41' 54.84" E y una distancia de 24.416 m. se llega al punto número cuarenta y siete, con coordenadas X=262573.954, Y=2175084.971 y de aquí con rumbo N 38° 4' 15.80" E y una distancia de 34.47 m. se llega al punto número cuarenta y ocho, con coordenadas X=262595.209, Y=2175112.107 y de aquí con rumbo N 51° 5' 23.56" E y una distancia de 57.637 m. se llega al punto número cuarenta y nueve, con coordenadas X=262640.058, Y=2175148.309 y de aquí con rumbo N 79° 45' 36.29" E y una distancia de 18.116 m. se llega al punto número cincuenta, con coordenadas X=262657.886, Y=2175151.53 y de aquí con rumbo S 66° 16' 57.09" E y una distancia de 63.585 m. se llega al punto número cincuenta y uno ubicado en quiebre, con coordenadas X=262116.10, Y=2175125.954 y de aquí con rumbo N 17° 49' 5.41" E y una distancia de 47.681 m. se llega al punto número cincuenta y dos, con coordenadas X=262730.691, Y=2175171.348 y de aquí con rumbo N 20° 21' 42.64" E y una distancia de 26.632 m. se llega al punto número cincuenta y tres, con coordenadas X=262739.957,

Y=2175196.316 y de aquí con rumbo N 15° 27' 42.82" E y una distancia de 199.409 m. se llega al punto número cincuenta y cuatro, ubicado en esquina con coordenadas X=262793.119, Y=2175388.508 y de aquí con rumbo S 73° 0' 26.45" E y una distancia de 708.614 m. se llega al punto número cincuenta y cinco (desde el punto número veintiocho hasta este último, colinda con Crisoba; y este punto 55 a su vez con la escuela de La Huerta). Con coordenadas X=263470.797, Y=2175181.416 y de aquí con rumbo N 5° 4' 4.65" E y una distancia de 675.209 m. se llega al punto número cincuenta y seis, con coordenadas X=263530.443, Y=2175853.986 y de aquí con rumbo N 5° 29' 31.35" E y una distancia de 174.329 m. se llega al punto número cincuenta y siete, con coordenadas X=263547.127, Y=2176027.514 y de aquí con rumbo N 17° 27' 37.63" E y una distancia de 155.369 m. se llega al punto número cincuenta y ocho ubicado en quiebre e inicio del Río Grande, con coordenadas X=263593.745, Y=2176175.724 (desde el punto cincuenta y cinco hasta este último colinda con el ejido definitivo de San Juanito Itzicuaru) y de aquí con rumbo S 69° 6' 8.90" W y una distancia de 60.883 m. se llega al punto número cincuenta y nueve, con coordenadas X=263536.888, Y=2176154.008 y de aquí con rumbo S 83° 50' 44.06" W y una distancia de 158.482 m. se llega al punto número sesenta, con coordenadas X=263379.299, Y=2176137.017 y de aquí con rumbo N 85° 26' 52.85" W y una distancia de 181.156 m. se llega al punto número sesenta y uno, con coordenadas X=263198.715, Y=2176151.394 y de aquí con rumbo S 68° 28' 21.43" W y una distancia de 241.162 m. se llega al punto número sesenta y dos ubicado en quiebre, con coordenadas X=262974.376, Y=2176062.901 y de aquí con rumbo N 56° 44' 52.92" W y una distancia de 28.069 m. se llega al punto número sesenta y tres ubicado en quiebre, con coordenadas X=262950.903, Y=2176078.292 y de aquí con rumbo S 67° 13' 27.50" W y una distancia de 100.391 m. se llega al punto número sesenta y cuatro, con coordenadas X=262858.34, Y=2176039.428 y de aquí con rumbo S 55° 7' 55.26" W y una distancia de 157.062 m. se llega al punto número sesenta y cinco, con coordenadas X=262729.475, Y=2175949.637 y de aquí con rumbo S 67° 53' 14.76" W y una distancia de 69.652 m. se llega al punto número sesenta y seis, con coordenadas X=262664.946, Y=2175923.419 y de aquí con rumbo S 80° 33' 26.01" W y una distancia de 41.424 m. se llega al punto número sesenta y siete, con coordenadas X=262624.083, Y=2175916.622 y de aquí con rumbo N 89° 47' 9.45" W y una distancia de 60.879 m. se llega al punto número sesenta y ocho, con coordenadas X=262563.205, Y=2175916.85 y de aquí con rumbo S 62° 2' 8.66" W y una distancia de 52.874 m. se llega al punto número sesenta y nueve, (desde el punto número sesenta hasta este último colinda con canal y éste a su vez,

con propiedad privada de San Juanito Itzúcuaro), con coordenadas X=262516.504, Y=2175892.056 y de aquí con rumbo S 33° 47' 51.24" W y una distancia de 96.952 m. se llega al punto número setenta, con coordenadas X=262462.573, Y=2175811.488 y de aquí con rumbo S 41° 12' 16.71" W y una distancia de 45.196 m. se llega al punto número setenta y uno, con coordenadas X=262432.8 y de aquí con rumbo S 59° 45' 54.84" W y una distancia de 94.84 m. se llega al punto número setenta y dos, con coordenadas X=262350.861, Y=2175729.728 y de aquí con rumbo S 75° 58' 24.93" W y una distancia de 45.246 m. se llega al punto número setenta y tres, con coordenadas X=262306.964, Y=2175718.762 y de aquí con rumbo S 84° 0' 56.30" W y una distancia de 39.886 m. se llega al punto número setenta y cuatro, con coordenadas X=262267.296, Y=2175714.603 y de aquí con rumbo S 86° 26' 37.54" W y una distancia de 161.049 m. se llega al punto número setenta y cinco, con coordenadas X=262106.557, Y=2175704.614 y de aquí con rumbo N 82° 32' 37.47" W y una distancia de 104.335 m. se llega al punto número setenta y seis, con coordenadas X=262003.104, Y=2175718.153 y de aquí con rumbo S 46° 30' 28.72" W y una distancia de 51.143 m. se llega al punto número setenta y siete, con coordenadas X=261966.001, Y=2175682.953 y de aquí con rumbo S 8° 13' 54.10" E y una distancia de 55.029 m. se llega al punto número setenta y ocho, con coordenadas X=261973.88, Y=2175628.491 y de aquí con rumbo S 12° 47' 29.01" W y una distancia de 34.04 m. se llega al punto número setenta y nueve, con coordenadas X=261966.144, Y=2175594.418 y de aquí con rumbo S 27° 2' 41.88" W y una distancia de 23.945 m. se llega al punto número ochenta, con coordenadas X=261955.257, Y=2175573.091 y de aquí con rumbo S 34° 2' 30.86" W y una distancia de 94.239 m. se llega al punto número ochenta y uno, con coordenadas X=261902.502, Y=2175495.002 y de aquí con rumbo S 39° 18' 9.61" W y una distancia de 44.4 m. se llega al punto número ochenta y dos, con coordenadas X=261874.378, Y=2175460.645 y de aquí con rumbo S 57° 1' 12.25" W y una distancia de 95.741 m. se llega al punto número ochenta y tres, con coordenadas X=261794.064, Y=2175408.529 y de aquí con rumbo S 76° 44' 40.63" W y una distancia de 51.25 m. se llega al punto número ochenta y cuatro, con coordenadas X=261744.18, Y=2175396.778 y de aquí con rumbo S 43° 21' 42.03" W y una distancia de 77.741 m. se llega al punto número ochenta y cinco, con coordenadas X=261690.803, Y=2175340.257 y de aquí con rumbo S 18° 33' 59.62" E y una distancia de 42.97 m. se llega al punto número ochenta y seis, con coordenadas X=261704.326, Y=2175299.997 y de aquí con rumbo S 32° 43' 46.99" E y una distancia de 149.119 m. se llega al punto número ochenta y siete, con coordenadas X=261784.951, Y=2175174.554 y de aquí con

rumbo S 27° 14' 11.38" E y una distancia de 32.517 m. se llega al punto número ochenta y ocho, con coordenadas X=261799.833, Y=2175145.642 y de aquí con rumbo S 7° 12' 27.63" E y una distancia de 20.512 m. se llega al punto número ochenta y nueve, con coordenadas X=261802.407, Y=2175125.292 y de aquí con rumbo S 14° 49' 26.12" W y una distancia de 40.986 m. se llega al punto número noventa, con coordenadas X=261791.921, Y=2175085.67 y de aquí con rumbo S 1° 19' 6.28" W y una distancia de 130.672 m. se llega al punto número noventa y uno, con coordenadas X=261788.914, Y=2174955.032 y de aquí con rumbo S 19° 26' 28.61" W y una distancia de 26.96 m. se llega al punto número noventa y dos, con coordenadas X=261779.941, Y=2174929.609 y de aquí con rumbo S 8° 22' 18.34" W y una distancia de 65.073 m. se llega al punto número noventa y tres, con coordenadas X=261770.466, Y=2174865.23 y de aquí con rumbo S 2° 40' 54.53" W y una distancia de 50.594 m. se llega al punto número noventa y cuatro, con coordenadas X=261768.099, Y=2174814.692 y de aquí con rumbo S 9° 19' 50.11" E y una distancia de 45.776 m. se llega al punto número noventa y cinco, con coordenadas X=261775.521, Y=2174769.521 y de aquí con rumbo S 23° 52' 14.50" E y una distancia de 36.111 m. se llega al punto número noventa y seis, con coordenadas X=261790.134, Y=2174736.499 y de aquí con rumbo S 62° 25' 45.60" E y una distancia de 39.936 m. se llega al punto número noventa y siete, con coordenadas X=261825.534, Y=2174718.015 y de aquí con rumbo S 62° 15' 10.38" E y una distancia de 27.943 m. se llega al punto número noventa y ocho, con coordenadas X=261850.264, Y=2174705.006 y de aquí con rumbo S 38° 27' 2.67" E y una distancia de 28.812 m. se llega al punto número noventa y nueve, con coordenadas X=261868.181, Y=2174682.442 y de aquí con rumbo S 28° 24' 26.36" W y una distancia de 35.692 m. se llega al punto número cien, con coordenadas X=261851.201, Y=2174651.048 y de aquí con rumbo S 53° 30' 8.23" W y una distancia de 192.576 m. se llega al punto número ciento uno, con coordenadas X=261696.392, Y=2174536.505 y de aquí con rumbo S 70° 18' 36.20" W y una distancia de 69.346 m. se llega al punto número ciento dos, con coordenadas X=261631.102, Y=2174513.14 y de aquí con rumbo S 77° 57' 24.47" W y una distancia de 109.791 m. se llega al punto número ciento tres, con coordenadas X=261523.727, Y=2174490.233 y de aquí con rumbo S 28° 10' 55.61" W y una distancia de 235.456 m. se llega al punto número ciento cuatro, con coordenadas X=261412.527, Y=2174282.69 (desde el punto 69 hasta este último colinda con margen de canal y éste a su vez con el ejido definitivo de San Antonio Parangare) y de aquí con rumbo S 8° 2' 51.20" E y una distancia de 99.116 m. se llega al punto número ciento cinco, con coordenadas X=261426.403, Y=2174184.55 y de aquí

con rumbo S 89° 25' 53.08" W y una distancia de 85.872 m. se llega al punto número ciento seis ubicado en quiebre, con coordenadas X=261340.535, Y=2174183.698 y de aquí con rumbo S 16° 55' 15.99" W y una distancia de 763.552 m. se llega al punto número ciento siete, con coordenadas X=261118.3, Y=2173453.203 (del punto 106 al 107 colinda con terreno particular de San Lorenzo) y de aquí con rumbo S 18° 54' 8.94" E y una distancia de 198.651 m. se llega al punto número ciento ocho, con coordenadas X=261182.654, Y=2173265.266 y de aquí con rumbo S 12° 3' 24.05" W y una distancia de 80.288 m. se llega al punto número ciento nueve ubicado en quiebre, con coordenadas X=261165.884, Y=2173186.748 y de aquí con rumbo S 89° 51' 59.49" W y una distancia de 182.223 m. se llega al punto número ciento diez, con coordenadas X=260983.661, Y=2173186.324 y de aquí con rumbo S 68° 25' 42.40" W y una distancia de 430.954 m. se llega al punto número ciento once ubicado en quiebre, con coordenadas X=260582.892, Y=2173027.878 y de aquí con rumbo S 13° 35' 45.41" E y una distancia de 117.932 m. se llega al punto número ciento doce ubicado en quiebre, con coordenadas X=260610.614, Y=2172913.251 y de aquí con rumbo N 83° 27' 57.63" E y una distancia de 245.667 m. se llega al punto número ciento trece, con coordenadas X=260854.686, Y=2172941.206 y de aquí con rumbo S 21° 18' 59.71" E y una distancia de 134.904 m. se llega al punto número ciento catorce ubicado en quiebre, con coordenadas X=260903.726, Y=2172815.531 (desde el punto 107, hasta este último colinda con el ejido definitivo de San Nicolás Obispo), y de aquí con rumbo N 78° 15' 12.64" E y una distancia de 308.456 m. se llega al punto número ciento quince, con coordenadas X=261205.723, Y=2172878.328 y de aquí con rumbo S 87° 36' 38.30" E y una distancia de 236.00 m. se llega al punto número ciento dieciséis, con coordenadas X=261441.518, Y=2172868.489 y de aquí con rumbo S 48° 54' 27.36" E y una distancia de 86.00 m. se llega al punto número ciento diecisiete, con coordenadas X=261506.332, Y=2172811.963 y de aquí con rumbo S 23° 56' 20.19" W y una distancia de 153.577 m. se llega al punto número ciento dieciocho, con coordenadas X=261444.016 Y=2172671 y de aquí con rumbo S 20° 19' 50.92" W y una distancia de 385.874 m. se llega al punto número ciento diecinueve, con coordenadas X=261309.948, Y=2172309.762 y de aquí con rumbo S 48° 40' 39.17" W y una distancia de 166.996 m. se llega al punto número ciento veinte, con coordenadas X=261184.533, Y=2172199.495 y de aquí con rumbo S 75° 53' 47.94" E y una distancia de 259.859 m. se llega al punto número uno (desde el punto ciento catorce hasta este último colinda con la ampliación del ejido definitivo de Cointzio) este punto número uno es considerado como origen del polígono., con una superficie total de 419-60-64.62 Has.

**Artículo 2º.** En el Área Natural Protegida a que se refiere la presente declaratoria, no se autorizará la ejecución de obras públicas o privadas, cuando en cualquier forma pueda afectar la biodiversidad y el equilibrio ecológico o el propósito de este Decreto.

El Programa de Manejo señalará el tipo y características de las obras públicas o privadas que pretendan realizarse dentro del Área Natural Protegida, para lo cual, los proyectos de las mismas deberán ser presentados a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, para su estudio y en su caso, aprobación, modificación o rechazo.

El uso, explotación y aprovechamiento de los recursos naturales del área objeto de esta declaratoria, deberá realizarse conforme a las condiciones y restricciones que establezcan el Programa de Manejo y previos los estudios que al efecto se elaboren en los términos de la legislación aplicable en la materia.

**Artículo 3º.** En el Área Natural Protegida, no se autorizan proyectos de obras que afecten las condiciones mínimas indispensables para la hibernación y reproducción de las especies únicas que existen en el lugar, así mismo se prohíbe la introducción de especies exóticas que puedan afectar la permanencia de las ya existentes.

**Artículo 4º.** En el Área Natural Protegida a que se refiere la presente declaratoria, sólo se podrán realizar las actividades que se determinen en el Programa de Manejo y que estarán encaminadas a la preservación y restauración ecológica, educación ambiental, investigación científica, turismo ecológico y todas aquellas tendientes a la conservación de los ecosistemas y al manejo integral de los recursos naturales.

**Artículo 5º.** Se prohíben el desarrollo de actividades y acciones que ocasionen degradación del Área Natural Protegida.

En el área referida en el artículo 1º de este ordenamiento y a efecto de que se cumpla la función protectora, queda estrictamente prohibido la construcción de todo tipo de edificaciones o instalaciones tendientes a establecer asentamientos, así como aquellas que no sean las destinadas para los fines de este decreto, con excepción de aquellas construcciones que tengan por objeto la implementación de proyectos de desarrollo ecoturístico, que involucren a las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como a la sociedad, de acuerdo al programa de manejo del área en cuestión, así como de todas

aquellas acciones que ocasionen degradación del área, y donde se ha hecho aprovechamiento de materiales pétreos, se deberán hacer las correcciones necesarias para restaurar los daños ocasionados.

**Artículo 6º.** La organización, conservación, administración, desarrollo y vigilancia del Área Natural Protegida en la modalidad de Zona Sujeta a Preservación Ecológica “Manantial la Mintzita” y su zona de amortiguamiento, del municipio de Morelia, Michoacán, quedan a cargo de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, la que podrá promover la celebración de acuerdos de coordinación con el H. Ayuntamiento del lugar y convenios de concertación con los dueños y poseedores de los predios involucrados, para los fines de la presente declaratoria.

**Artículo 7º.** La Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, en coordinación con el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, elaborarán el programa de manejo de la Zona Sujeta a Preservación Ecológica.

**Artículo 8º.** Cuando se pretenda ejercer acciones o inversiones en el área señalada por este Decreto, por parte de las dependencias y autoridades de la Administración Pública Estatal, se ajustarán a las disposiciones establecidas. Asimismo la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal, no podrá autorizar partida presupuestal destinada a programas o actividades que contravengan este Decreto o el Programa de Manejo.

**Artículo 9º.** El Programa de Manejo deberá contener las actividades permitidas para la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio de especies de flora y fauna silvestres; las modalidades a que se sujetará el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como las limitaciones y prohibiciones respectivas.

El programa, deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la zona en el contexto regional y local;
- II. Los objetivos específicos del Área Natural Protegida;
- III. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, entre las que comprenderán la investigación, uso de los recursos naturales, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;

IV. Las normas técnicas aplicables para el uso del suelo y agua y el aprovechamiento de los recursos naturales, las características sanitarias, de cultivo y conservación del suelo y del agua y la prevención de su contaminación; y,

V. Las demás que le señale la normativa de la materia.

**Artículo 10.** Los notarios y cualquier otro fedatario público que intervengan en actos jurídicos relativos a la propiedad o posesión del área materia de este Decreto, deberán hacer referencia a la presente declaratoria y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

**Artículo 11.** Todos los actos que contravengan las disposiciones de la presente declaratoria, serán nulos de pleno derecho.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, en coordinación con el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, elaborarán el Programa de Manejo a que se refiere el artículo 6º del presente Decreto, en el término de un año, contado a partir de la fecha en que el mismo entre en vigor.

**ARTÍCULO TERCERO.** Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado.

Morelia, Michoacán de Ocampo a 30 de Noviembre de 2004.

#### ATENTAMENTE

#### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**LÁZARO CÁRDENAS BATEL**

Gobernador Constitucional del Estado  
(Firmado)

**LIC. L. ENRIQUE BAUTISTAVILLEGAS**

Secretario de Gobierno  
(Firmado)

**MTRO. GUILLERMO VARGAS URIBE**

Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente  
(Firmado)

